



consejo coordinador empresarial

Código de Mejores Prácticas Corporativas

Anexo

Asamblea de Accionistas

México, 2011.



CÓDIGO DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS



ANEXO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

**COMITÉ DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS
SUBCOMITÉ ACADÉMICO**

MÉXICO, 2011



consejo coordinador empresarial





ÍNDICE

Mensaje del Rector	5
Capítulo I. Accionistas Marco teórico	7
Capítulo II. Derechos Fundamentales	7
Capítulo III. México: convergencia con las prácticas internacionales en el tema de ‘Accionistas’	8
III.1. Responsabilidades	
III.2. Derechos de Propiedad	
III.3. Protección	
III.4. Transparencia	
III.5. Votos	
III.6. Participación del Accionista en el Gobierno de la Sociedad	
III.7. Derechos de los Accionistas a Convocar una Asamblea	
III.8. Consultas entre Accionistas	
III.9. Resoluciones de los Accionistas	
III.10. Preguntas de los Accionistas	
III.11. Las Decisiones Importantes	
III.12. Registro de Propiedad de Acciones de la Corporación	
III.13. Derechos de Acción de los Accionistas	
III.14. Alineación de intereses y Acciones	
III.15. Inclusión del Análisis de Riesgo en el Proceso de Toma de Decisiones	
III.16. Gobierno Corporativo Interno	

Derechos reservados por el CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL A.C. 2006
Número de Reserva en Derechos de Autor: 03-2006-092213131700-01



RECTORÍA

México, D.F. Noviembre de 2011.

A la Sociedad en General:

Con base en nuestro compromiso a la formación integral de hombres y mujeres profesionistas, la Universidad Anáhuac México Sur considera un privilegio el haber recibido –de parte del Consejo Coordinador Empresarial– la invitación de participar en la elaboración de la edición vigente del Código de Mejores Prácticas Corporativas.

Debido a que en la Universidad estamos conscientes de la gran importancia que tiene el papel de los accionistas dentro de la operación diaria de una empresa, nos comprometimos a desarrollar el presente anexo con la finalidad de orientar a los interesados en lo relacionado a los derechos y responsabilidades de los accionistas. De igual manera, pretendemos aclarar que –independientemente de que sean éstos mayoritarios o minoritarios– los propietarios de una parte de la empresa, deben ser tratados con base en un marco de transparencia. El anexo de **Asamblea de Accionistas**, pretende orientar de una manera clara y breve, la forma en que los derechos y responsabilidades que tiene un accionista deben estar dispuestos.

Es determinante puntualizar que este anexo no pretende abarcar todo el conocimiento referente al tema de accionistas, mas sí se le puede considerar una guía que ayude a los directivos, consejeros, accionistas y público interesado, a conocer las pautas que deben adoptarse para incorporarse a aquellas prácticas que se llevan acabo a nivel mundial.

La sinergia para la elaboración de este documento, es reflejo del compromiso que tenemos como institución educativa para con el país.

“Vince In Bono Malum”

Dr. Jorge López González
Rector

Av. de las Torres 131, Col. Olivar de los Padres
Álvaro Obregón, México, D.F., C.P. 01780
Tel.: (55) 5628 8844





MÉXICO SUR



ANEXO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



CAPÍTULO I. ACCIONISTAS MARCO TEÓRICO

Un accionista es aquella persona –natural o jurídica– que es: propietaria de acciones o títulos de una empresa¹. Cuando se cubre el tema de ‘accionistas’, hay que tomar en consideración: (a) qué protección se les concede en los estatutos sociales de la empresa; (b) qué derechos de voto tienen; (c) cuál debería ser su participación en el gobierno de la empresa y; (d) las responsabilidades que implica ser un accionista.

Asimismo, se debe profundizar sobre las funciones clave en el ámbito de la Propiedad accionistas y observar que entre los derechos fundamentales de los derechos figure el derecho a:

- a) Asegurarse métodos para registrar su propiedad
- b) Ceder o transferir acciones
- c) Obtener información relevante y sustantiva sobre la sociedad de forma puntual y periódica
- d) Participar y votar en las juntas generales de accionistas
- e) Elegir y revocar a los miembros del Consejo de manera individual
- f) Participar en los beneficios de la sociedad

CAPÍTULO II. DERECHOS FUNDAMENTALES



De igual manera apuntar que:

1. Los accionistas tienen derecho a participar en, y a ser debidamente informados de, las decisiones que impliquen cambios fundamentales en la sociedad: (1) los cambios en los estatutos, en la estructura de la constitución o en cualquier otro documento rector de

¹ Esta definición tiene fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, en el artículo 111 de ese mismo ordenamiento, también se refiere al accionista como titular de derechos. Es decir, también son considerados como accionistas (para esta normativa) las personas morales distintas de las sociedades anónimas como serían los socios de las sociedades de responsabilidad limitada, los asociados de las asociaciones y sociedades civiles, y los integrantes de fundaciones y otro tipo de personas morales.

- la sociedad; (2) la autorización de la emisión de nuevas acciones; y (3) las transacciones extraordinarias, incluida la transmisión de la totalidad o de una parte sustancial de los activos que, en la práctica, suponga la venta de la sociedad.
2. Los accionistas, tienen la oportunidad de participar de forma efectiva, así como de votar en las juntas generales de accionistas, debiendo ser informados sobre las normas que rigen dichas juntas, incluidos los procedimientos de votación.
 3. Los accionistas están informados, con la debida antelación, de la fecha, el lugar de celebración y el orden del día en las juntas generales, y tienen acceso a la información completa y puntual acerca de las cuestiones que van a someterse a decisión en dichas juntas. Todo esto, cuando menos, quince días antes de la Asamblea.

En México, la mayoría de las empresas son familiares. Por tanto, se abarcará el tema de 'accionistas' desde una perspectiva global (para procurar la convergencia con estos estándares internacionales) pero, de la misma manera, se observarán aspectos que describan el marco en el cual se desenvuelve el tema del país.

La empresa familiar se define por la participación relevante o mayoritaria de una o varias familias. Las empresas familiares para ser exitosas y ordenarse en su interior deben organizarse y estructurarse a través de la definición de su filosofía y reglas en un Consejo Familiar. De esta manera, se establecerán las bases que permitan definir la relación accionistas-empresa con horizontes de largo plazo. Y se asegura que, al existir el foro apropiado, se pueden discutir, actualizar y monitorear los compromisos compartidos y comprometidos de los accionistas para con las familias.

En su proceso, la empresa-familia define y entiende sus ámbitos de responsabilidad para discutir los temas de la familia en su seno y los temas de la empresa en los órganos correspondientes de las sociedades (donde la familia ejerce su responsabilidad conjuntamente como unidad indivisible que fortalece su liderazgo y visión de los negocios).

La familia detenta y ejerce la propiedad de las acciones de la(s) sociedad (es); y se establecen (en sus estatutos) las políticas corporativas aplicables a los accionistas. Con objeto de asegurar la propiedad generacional deben organizar jurídicamente el patrimonio común para ejercer el voto y el traspaso de propiedad entre todas las ramas familiares como accionistas (todo esto en congruencia con las políticas de las empresas).
CEGC, 2010.

CAPÍTULO III. **MÉXICO: CONVERGENCIA CON LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES EN EL TEMA DE 'ACCIONISTAS'**



III.1. Responsabilidades de accionistas. Las responsabilidades de los accionistas familiares, en adición a lo establecido en los estatutos de las sociedades, son: (1) mantenerse informados de la marcha y resultados de las sociedades; (2) capacitarse como accionistas; (3) ejercer su representatividad en los Consejos de Administración vía los Consejeros Familiares o Patrimoniales; (4) asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, y (5) votar en ellas estando bien informado y con responsabilidad; (6) conocer y cumplir con los estatutos de las sociedades; (6) respetar, cumplir, participar y mantener actualizados los vehículos legales que se acuerden



como instrumentos idóneos para la permanencia y administración con visión de largo plazo de los temas patrimoniales de la familia; (7) recibir los dividendos que se acuerden por la Asamblea de Accionistas; (8) cuidar el patrimonio de la empresa y de la familia, de manera que se logre diferenciar el capital de la empresa con el patrimonio familiar y; (9) asegurar la transparencia en el uso de los recursos de la empresa.

III.2. Derechos de propiedad de los accionistas. El ejercicio de los derechos de propiedad de todos los accionistas debe ser facilitado, incluyendo otorgar a los accionistas un aviso razonable de todos los asuntos respecto de los cuales los deben o pueden actuar en el ejercicio de los derechos de voto.

De igual manera, los titulares de derechos (o accionistas) deben tener el derecho a prever los posibles conflictos de intereses y familiares cuando: (a) por trasmisión de la propiedad de las acciones se diluya la propiedad en más accionistas, afectando el control; (b) por razones de conflicto familiar se afecte el control y; (c) quienes administran la empresa, también son socios en mayor o menor escala.

Es importante mencionar, también, que se debe dejar en claro el “Derecho de Tanto” al momento de querer vender parte o en su totalidad las acciones.

III.3. Protección. Los consejos deben tratar a todos los accionistas de la corporación de manera equitativa y garantizar que los derechos de todos los inversionistas, incluyendo los accionistas minoritarios y extranjeros, estén protegidos.

III.4. Transparencia. Se deben hacer públicos los convenios y agrupaciones de capital que permiten a determinados accionistas adquirir un grado de control desproporcionado en relación con las acciones de las que son titulares.

III.5. Votos. Las acciones ordinarias de la empresa deben otorgar voto por acción sin restricción. Por ende, en caso de que no se cumpla la relación de ‘una acción = un voto’ (lo cual le daría un poder desproporcionado a determinados accionistas), deberá de ser justificado y explicado claramente, con sus respectivas razones.

Deber de votar. Los sistemas corporativos de votación deben estar diseñados para permitir que los inversionistas institucionales puedan cumplir con su deber fiduciario a través del voto, de manera responsable. Del mismo modo, los reglamentos y las leyes deben facilitar el derecho de voto y deben eliminar los obstáculos a la votación transfronteriza.

Ejecución de votos. Este principio se refiere, principalmente a las Casas de Bolsa. Entonces, los encargados de la custodia o depositarios de las acciones, deberán emitir su voto con arreglo a lo acordado previamente con el titular beneficiario de la acción.

La revelación de los resultados de votación. Igual efecto se debe dar a los votos emitidos en persona que a los votos transfronterizos. Asimismo, la asamblea de accionistas debe garantizar que los votos estén bien contados y registrados. Las empresas deben hacer un anuncio oportuno de los resultados de una votación y para aplicar esta recomendación, las empresas deben publicar las resoluciones para cada voto, en cada nivel, y pueda darse seguimiento en la siguiente asamblea.

III.6. Participación del accionista en el gobierno de la sociedad. Los accionistas deberán tener el derecho a participar en la toma de decisiones de gobierno corporativo. Esto incluye el derecho a designar, nombrar y remover directores en forma individual, así como al auditor externo. Las jurisdicciones que no tengan leyes que permitan el nombramiento y la remoción de un director o un auditor externo deberán ser impulsadas a la promulgación de las mismas.

III.7. Derecho de los accionistas a convocar una asamblea de accionistas. Cada empresa debe proporcionar a los titulares de las acciones, el derecho a convocar una reunión de accionistas con el fin de tratar asuntos de la sociedad sin importar el número de acciones que ostenten.

III.8. Consultas entre accionistas. Los accionistas, incluidos los institucionales, deben tener la posibilidad de consultarse unos a otros en cuestiones que afecten a sus derechos fundamentales como accionistas para evitar abusos.

III.9. Resoluciones de los accionistas. Las jurisdicciones deben promulgar leyes que ofrezcan a los accionistas el derecho de dar soluciones a una asamblea de accionistas que puede ser asesoría para el Consejo o vinculante para el mismo (en función de los criterios que deben ser satisfechos por los accionistas que ponen la resolución).

III.10. Preguntas de los accionistas. Los accionistas deberán contar con el derecho de hacer preguntas al Consejo de Administración y al auditor externo en las reuniones de los accionistas, incluidas las cuestiones relativas a la estrategia y las cuestiones relativas a la auditoría externa anual. Además, la empresa debe entregar a los accionistas los estados financieros auditados anuales, declarados en tiempo y forma a cada uno, con la finalidad de analizarlos y preparar su discusión.

III.11. Las decisiones importantes. Los principales cambios en los estatutos sociales y en el corazón del negocio, no deben hacerse sin la aprobación de los accionistas. Asimismo, el componente de equidad de los sistemas de remuneración a los miembros del Consejo y a los ejecutivos debe estar sujeto al visto bueno de los accionistas.

Las empresas no deben poner en práctica planes de derechos de los accionistas sin la aprobación de los mismos y se debe definir con claridad qué asuntos son de exclusiva decisión de la asamblea de accionistas.

III.12. Registro de propiedad de acciones de la corporación. Cada empresa deberá mantener un registro de los propietarios de las acciones y, si el dueño registrado no es el beneficiario directo, la compañía debe tener el poder de solicitar que se le identifique como tal. Si alguna jurisdicción no cuenta con este derecho, se debe motivar a que se promulgue.

Las empresas también deberían tener derecho a conocer la identidad de la persona autorizada para votar las acciones (si ese derecho es ejercido por una persona distinta del propietario registrado).

III.13. Derechos de acción de los accionistas. Cuando una compañía trata de manera inequitativa a los accionistas, éstos deberían tener derechos de acción para exigir remedios que corrijan esta conducta.

- Además, los accionistas minoritarios deberían ser objeto de protección frente a comportamientos
- abusivos u opresivos. Las jurisdicciones con sistemas de justicia que no retribuyan efectivamente a los
-
-



accionistas de los derechos anteriores, deben facilitar el desarrollo de mecanismos alternativos para la solución de controversias relativas a abusos o tratos opresivos a los accionistas. Como medida preventiva, es recomendable que todos los accionistas (sin importar su porcentaje de propiedad) estén presentes en la redacción de los estatutos que conforman el Acta Constitutiva.

III.14. Alineación de intereses y acciones. Los accionistas deberán actuar de forma responsable y cada acción deberá estar alineada con el objetivo de la empresa de crear valor a largo plazo. Los accionistas institucionales deben reconocer su responsabilidad de generar valor a largo plazo en nombre de sus beneficiarios, los ahorradores y pensionistas para quienes trabajan.

III.15. Inclusión del análisis de riesgo en el proceso de toma de decisiones. Los accionistas deberán tener en cuenta los factores de gobernabilidad y el análisis de riesgos dentro del modelo de negocio en la toma de decisiones de inversión. Por otra parte, los accionistas deberán desarrollar y mejorar su capacidad de analizar riesgos para influir en la gobernanza de la empresa y en las oportunidades que en ésta se creen para beneficiarse como propietarios. Para ejercer esta responsabilidad, los accionistas deben contribuir a la mejora en el funcionamiento de consejos de administración, a fortalecer la rendición de cuentas de la gestión y a promover la divulgación de información y transparencia.

III.16. Gobierno corporativo interno. Los accionistas deberán contar con un sistema de gobierno corporativo propio para asegurar su correcta administración y el manejo adecuado de conflictos de interés.



consejo coordinador empresarial

COMITÉ DE MEJORES PRÁCTICAS COORPORATIVAS

SUBCOMITÉ ACADÉMICO

Miembros del Subcomité:

Mtro. Nicolás H. Cuellar Romo (Presidente)
Vicerrectoría
Escuela Bancaria y Comercial

Dr. Juan Alberto Adam Siade
Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Nacional Autónoma de México

Mtro. Ignacio José Martín Cacho de la Riva
Facultad de Negocios
Universidad La Salle

Mtra. Norma Cano Olea
Escuela Superior de Comercio y Administración, Sto. Tomás
Instituto Politécnico Nacional

MBA Antonio Castro D'Franchis
Escuela de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad Panamericana

Dr. Luis E. De Gárate Pérez
Departamento de Contabilidad y Finanzas
Universidad de Monterrey

Dr. Jorge Fabre Mendoza
Escuela de Negocios
Universidad Anáhuac México Sur

MBA Sylvia Meljem Enríquez de Rivera
Departamento Académico de Contabilidad
Instituto Tecnológico Autónomo de México

Mtra. María Caridad Mendoza Barrón
Licenciatura en Contaduría Pública
Universidad Iberoamericana

Mtro. Jaime Sanchis Cuevas
Escuela Superior de Comercio y Administración,
Unidad Tepepan
Instituto Politécnico Nacional

Secretariado

Mtra. Cristina Carrasco Ledesma
Campus Dinamarca y Empresa
Escuela Bancaria y Comercial

Invitados al Subcomité:

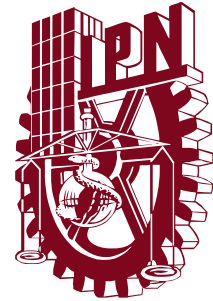
C.P.C. Carlos A. Carpy Morales
Escuela Superior de Contaduría y Administración,
Unidad Santo Tomás
Instituto Politécnico Nacional

L.C. y E.F. Leonel Sebastián Chavarría
Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Nacional Autónoma de México

C.P. Mario de Agüero A.
Departamento de Contaduría y Administración
Facultad de Contaduría y Administración
Universidad Nacional Autónoma de México

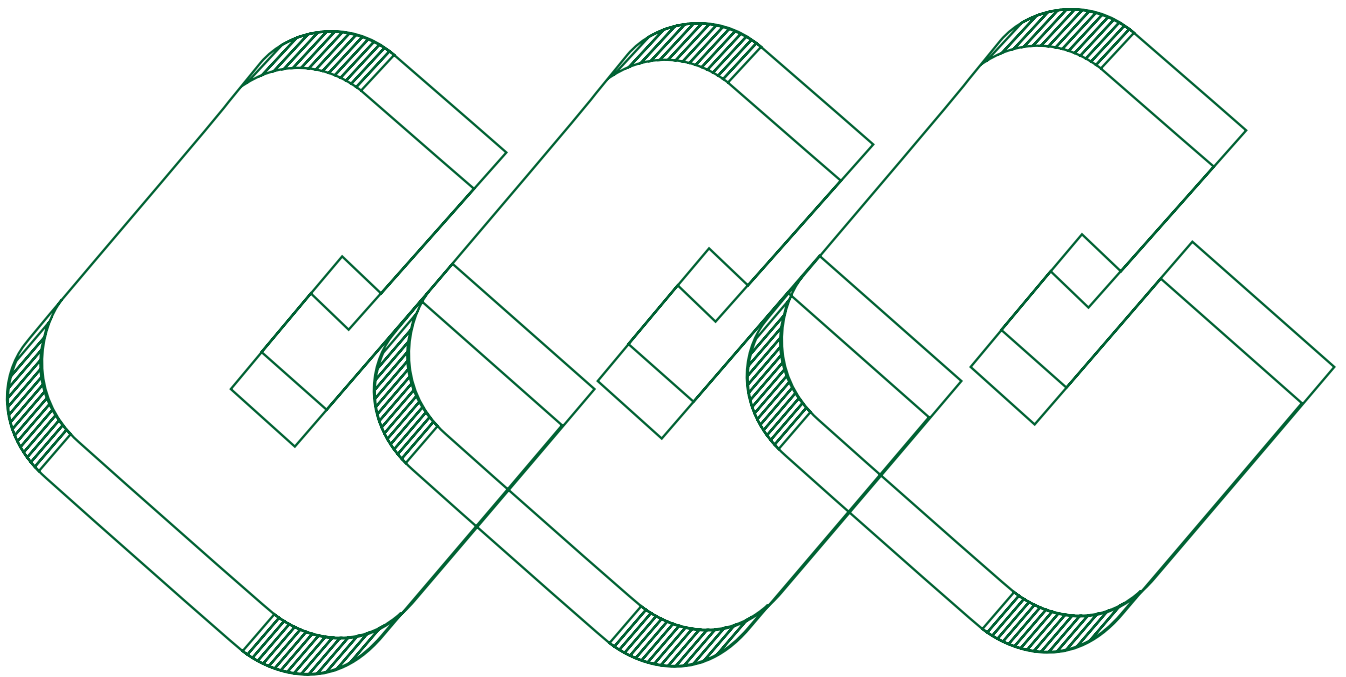
L.C. José Lino Rodríguez Sánchez
Asociación Nacional de Facultades y Escuelas
de Contaduría y Administración
(ANFECA)

**COMITÉ DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS
SUBCOMITÉ ACADÉMICO**





consejo coordinador empresarial





consejo coordinador empresarial

www.cce.org.mx / cmpe@cce.org.mx